

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 03 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE AGUSTIN AGATON ARDILA
Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2006-00246-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Como quiera que el apoderado de la parte actora, acreditó la razón por la que solicita la expedición de las segundas copias que prestan merito ejecutivo de las sentencias debidamente ejecutoriadas emitidas dentro del presente proceso¹, circunstancia fáctica que encuadra en el Inciso Tercero del Numeral 2 del Artículo 115 del C.P.C., aplicable al presente asunto por remisión del Artículo 267 del C.C.A., el despacho ORDENA que por Secretaría se expidan las mismas. Suscríbase acta en que se consigne las declaraciones exigidas en el artículo 115 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folios 436 y 438 CP.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

03 SEP 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO PATIÑO
BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN
RADICADO: 18-001-23-31-000-2009-00050-00

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en auto del 14 de junio de 2018¹; en consecuencia, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 319 a 329 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

03 SEP 2018


MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER RICARDO CABRERA CRUZ
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00272-00

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en providencia del 14 de junio de 2018¹; en consecuencia, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 245 a 261 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 03 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA GÓMEZ
SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00117-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Se resuelve sobre memorial suscrito por el apoderado de la parte actora¹, mediante el cual pretende justificar la inasistencia de la señora MABEL ALEXANDRA MAFLA, a la diligencia para la recepción de su testimonio señalada para ser llevada a cabo el 04 de mayo de 2018, ante el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Oral de Cúcuta, solicita se señale nueva fecha para recibir su declaración en Mosquera – Cundinamarca.

El despacho accederá a la solicitud, y en consecuencia libraré nuevamente el despacho comisorio correspondiente para la recepción de dicho testimonio conforme al memorial ya citado, otorgando amplias facultades al juez comisionado para la diligencia, para que en caso de desobediencia por parte de la testigo, aplique los correctivos de que trata el artículo 225 del C.P.C., instando de igual forma al apoderado de la parte actora, para que preste la colaboración debida con el objeto de recepcionar la declaración de la señora MABEL ALEXANDRA MAFLA, so pena de entender que desiste de la práctica de la prueba.

De otra parte, el despacho incorporará y pondrá en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 2018-004 sin diligenciar, allegado al proceso con Oficio LJP No. 953 del 25 de junio de 2018, por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Oral de Cúcuta².

Por último, el despacho reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderado del ICBF al doctor JOSE MANUEL ROBLES RODRIGUEZ, conforme al poder allegado al expediente obrante a folio 686 CP.3, y se abstendrá de aceptar la renuncia de poder elevada por el abogado OMAR DAVID GUZMAN BRAVO, como quiera que revisada las actuaciones procesales, el despacho nunca le ha reconocido personería adjetiva para actuar como apoderado del ICBF.

¹ Folio 691 CP.3

² Folios 1 a 275 C. Despacho Comisorio 2018-004

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca (Reparto), para la recepción del testimonio de la señora MABEL ALEXANDRA MAFLA, con inserción de copia de la demanda y sus anexos, copia de la contestación de la demanda, del auto que decreta pruebas y de este proveído. **OTORGASE** amplias facultades al juez comisionado para que en caso de desobediencia por parte de la testigo, aplique los correctivos de que trata el artículo 225 del C.P.C. **INSTASE** igualmente al apoderado de la parte actora, para que preste la colaboración debida con el objeto de recepcionar la declaración. Atiéndase por Secretaría.

SEGUNDO: INCORPÓRESE Y PÓNGASE en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 2018-004 sin diligenciar, allegado al proceso con Oficio LJP No. 953 del 25 de junio de 2018, por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Oral de Cúcuta.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JOSE MANUEL ROBLES RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 79.789.492 de Bogotá y portador de la T.P. No. 149.384 del C.S.J., para actuar como apoderado del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante el poder obrante a folio del 686 CP.3.

CUARTO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia de poder elevada por el abogado OMAR DAVID GUZMAN BRAVO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 03 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JERÓNIMO DE JESÚS
ARROYAVE GUZMÁN Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2010-00495-01

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por el recurrente fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por el apoderada de la parte actora, contra la sentencia del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 189 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 03 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RICARDO FREINAN QUINTERO
ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2011-00017-01

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por el recurrente fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 169 a 186 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 03 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SINFORIANO VILLEGAS
PINEDA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE
DEFENSA - POLICÍA
NACIONAL Y OTRO
RADICADO: 18-001-33-31-702-2011-00010-01

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por la recurrente fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia del 20 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 352 C.P. 3